

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 36/89**  
**RAMA CAL, PIEDRA Y AFINES**

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 19 días del mes de Enero de 2026, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por el Señor Héctor Laplace (en su carácter de Secretario General), y por la otra, la Federación Argentina de la Piedra, representada por el Señor José Alfredo Pizone (en su carácter de Presidente) y la Cámara Argentina de Empresas Mineras (CAEM) representada por la Sra. Alejandra Cardona (en su carácter de Directora Ejecutiva y apoderada) en adelante denominados en forma conjunta e indistinta las Partes, quienes arriban al presente acuerdo en el marco del CCT 36/89.

1. Las partes convienen en modificar los salarios básicos del CCT 36/89 de la siguiente forma:

- a. A partir del 1º de Enero de 2026 se incrementarán un cuatro por ciento (4%) los salarios básicos calculados sobre Diciembre 2025.
- b. A partir del 1º de Febrero de 2026 se incrementarán un tres y medio por ciento (3,5%) los salarios básicos calculados sobre Enero 2026.
- c. A partir del 1º de Marzo de 2026 se incrementarán un tres por ciento (3%) los salarios básicos calculados sobre Febrero 2026.

2. Las Partes convienen en reunirse a partir de los primeros días de Abril del año 2026, en el marco de la paritaria, a los efectos de analizar las variables económicas y los salarios de sus dependientes. -

Además, queda establecido, con el fin de mantener el poder adquisitivo de los trabajadores y teniendo en cuenta la difícil situación económica por la que atraviesa nuestra industria que, ante un desmedido y/o repentino incremento inflacionario que eleve el IPC y en consecuencia la canasta familiar, las partes se reunirán previamente a los efectos de actualizar los salarios aquí pactados. -

3. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

4. Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art 1º del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el

nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, que no tuvieran por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo 36/89 firmado en la fecha.

5. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.

6. Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.

7. Se establece que, hasta la homologación de este convenio por parte de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el aumento será pagado en forma separada como “A cuenta acuerdo Fecha 19/01/2026”.

8. Se acompaña al presente, el anexo I y II con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.

9. En virtud de lo arriba acordado, se procede a la firma de la presente acta en tres ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente más un ejemplar para su entrega a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a todos sus efectos.



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona  
CAEM



Héctor Laplace  
AOMA

ANEXO I

RAMA CAL PIEDRA Y AFINES

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nro. 36/89

JORNALES BASICOS VIGENTES

REGION I- COEFICIENTE 1

Categorías	DICIEMBRE 2025	ENERO 2026	FEBRERO 2026	MARZO 2026
1	44.775,17	46.566,18	48.195,99	49.641,87
2	43.115,70	44.840,33	46.409,74	47.802,03
3	41.485,08	43.144,48	44.654,54	45.994,18
4	39.877,94	41.473,06	42.924,61	44.212,35

Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1 %	1%	1%
--	----	-----	----	----

Turno Rotativo (Por jornal)	1.775,85	1.846,88	1.911,52	1.968,87
--------------------------------	----------	----------	----------	----------

Buenos Aires, 19 de Enero de 2026.



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona  
CAEM



Héctor Laplace  
AOMA

**ANEXO II**  
**RAMA CAL PIEDRA Y AFINES**  
**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nro. 36/89**  
**JORNALES BASICOS VIGENTES**  
**REGION II- COEFICIENTE 1,20**

Categorías	DICIEMBRE 2025	ENERO 2026	FEBRERO 2026	MARZO 2026
1	53.730,23	55.879,44	57.835,22	59.570,28
2	51.739,03	53.808,59	55.691,89	57.362,65
3	49.781,42	51.772,68	53.584,72	55.192,26
4	47.854,42	49.768,60	51.510,50	53.055,81

Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1 %	1 %	1%
--	----	-----	-----	----

Turno Rotativo (Por jornal)	2.130,27	2.215,48	2.293,02	2.361,81
--------------------------------	----------	----------	----------	----------

Buenos Aires, 19 de Enero de 2026.



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona  
CAEM



Héctor Laplace  
AOMA